

1
1820 /
Certifico q. habiendose registrado
la partida de bautismo de Mag-
dalena Medina no se ha encon-
trado; p^r lo q. resolvere v. lo q. ten-
ga p^r mas conveniente. Churru-
No. En. 31 de 820

Philippe Cella

2
Certifico q. ha muerto Magdalena
Merino, india de edad de cinquenta
y ocho años, viuda: en cuya vir-
tud el albrador Bosa satisfava a
esta parte. Lima. En A. 17-820

Felipe Cuellar

S^r D.ⁿ Angelmo Mato

3

Parricipo a V. q^d ha muerto
Madalena Medina la q^d murio
2.^a Carpinteria f.^a la c^o de los S.^{os}
Santiago C.^o de Aflijidos la paga-
ban en esta Carpinteria D.ⁿ Tomas su
hijo y asi puede v^{er}se dar lo p^{er}sonero
de Lima y En.^a 16/820

17866

(Toje m.^a Borra)

L

Limay Feb. 18. et 1820.

Para mejor proveer informe el Mayordomo
caballo

Dr. Juan de Cota.



El Mayordomo de la Paz en cumplimiento del de
exeto que a nrecede dice: que el que ciembra el cobro de es-
ta Cofradia por la finada Magdalena Medina presento
Draⁿ hace la Certificacion del Cuxa Dⁿ Felipe Cuellar en
que sin dudar en poco mas o menos asegura q^e muixio de
cincuenta y ocho años de edad mas como por varias in-
formes me constare lo contrario, obligado a q^e presenta
la respectiva fee de Baupmo, que acreditar su ex-
cion se advierte que dho S^t Cuxa ignoraba la edad de
finada, pues Certifica, que no parece en aquellos
bxos Paxxoguales la expresada fee de Baupm
esta circunstancia, y el haver sido anorada en el
de 818 en esta hermandad, acreditan por
daderar las noticias q^e tengo adquiridas de q^e era
cuna q^e paraba de sesenta años quando entro en
hermandad. Sobre todo V. S. resolvera lo q^e fu-
mas arreglado en justicia. Lima 3 de Marzo de

Inselmo Matos

RA-100 21
CA. 43
DO 233
Pg. 5 ✓

**PARA MA-
RA Y GLORIA DE**
risima Virgen Maria Se-
concebida sin pecado
mer instante de
simo.



**YOR HON-
DIOS, Y DE LA PU-
ñora Nuestra de la PAZ**
original, desde el pri-
su ser Santi-
Amen.

LA HERMANDAD DE Nra. Sra. DE LA PAZ, Y S. JUAN NEPOMUCENO
fundada por la Hermandad y Gremio de Pulperos de esta Ciudad, y su distrito
en la Iglesia del Convento de N. P. S. Juan de Dios. A todos los Gremiantes,
sus Padres, mugeres, suegros, hijos, y hermanos, de qualquier estado y calidad
que fueren sin distincion alguna, acudiendo puntualmente con la limosna de
quatro reales mensuales, ó un real cada semana para el culto de Nra. Sra. bene-
ficio y sufragio de las Benditas Animas del Purgatorio, y demas piadosas distribu-
ciones, que constan en las constituciones de dicha Hermandad, sentandose en
los libros de ella, tomando un exemplar de este contrato, promete y se obliga
a corresponder sin falta alguna con todos los oficios y sufragios siguientes.

EL Ilmo. Señor D. D. Bartolomé Maria de las Heras,
Dignissimo Arzobispo de Lima, concede ochenta dias de
indulgencia, à todas las personas que devotamente rezaren
una Ave Maria delante de esta Santa Imagen.

**El Ilmo. Sr. D. D. Agustin Rodriguez Delgado Obis-
po de la Paz,** del Consejo de S. M. concede 40 dias de
indulgencia, à todas las personas que rezaren una Ave Ma-
riante de la misma Soberana Imagen.

Primeramente: Verificando que sea su fallecimiento, se
le dara por el Mayordomo la mortaja azul de N. P. S.
Francisco, y la Bala de la Misericordia: irá la Comunidad
de N. P. S. Juan de Dios à conducir el Cuerpo, el qual
será puesto en el Gradal con una capota de terciopelo,
y con la misma se ha de poner en la Iglesia con una
desente Baya, con el Estandarte de la Hermandad, con
las luces que previene la Pragmatica, y dos en cada uno
de los Altares principales: cuyo entierro ha de ser con su
Vigilia, acompañada con Organo en canto llano, Misa: de
cuerpo presente con Diacono, y Subdiacono.

Ita: Que no queriendo el Difunto que su difunto,
nuestro Hermano, sea enterrado del modo que se ha dicho,
sea la obligacion de conlocion el cuerpo la Comunidad
à otra Iglesia; pero incontinenti se le daran cincuenta
pesos, Mortaja azul, y Bala de Misericordia; como igual-
mente si se enterrase el cuerpo en la Iglesia de S. Juan
de Dios; saldra el Estandarte, asistiendo uno de los Ma-
yordomos à su Entierro.

Ita: También gozan de muchas gracias é Indulgen-
cias, como se verá en la Tabla que está en la Capilla.

Ita: Gozan de las Misas cantadas que se dicen todos
los Sabados del año en el Altar de Nra. Señora, así para
los Hermanos difuntos como para el buen suceso de los vivos.

Ita: Por el mismo fin se cantara Misa en todas las

Festividad de Nra. Sra. y en todo el Novenario de la
Titular, dedicando por el toda la solemne Fiesta que se
le consagra.

Ita: Gozan de las Misas de Aginaldo de la de San
Juan Nepomuceno:

Ita: Gozan de las Misas que se dicen en el día de
Finados, para se dicen tantas como Hermanos hubieren
muerto. Los Finados se hacen al otro día de la Fiesta de
Nra. Sra. empezando por la tarde un doble general de
campanas, se pondrá una suntuosa Baya con muchas luces
Vigilia cantada por la Comunidad en el Coro bajo, y
celebrandose la Misa con toda desencia.

Ita: A todos los hijos de los Hermanos se les da-
rán ocho pesos, y si fueren Hermanos padre y madre,
diez y seis enterrandose en publico.

Ita: De lo que sobrare, despues de costados los
los gastos de la Hermandad, luego que haya cantidad
suficiente para la distribucion de Dotes, y asignaciones
contenidas en las Constituciones de ellas, se daran los
Dotes de à quinientos pesos, bajo las calidades que se
contienen en el capitulo que expresa esta gracia.

Se advierte que el hermano que no hubiese cum-
plido seis meses de asiento, pierde el derecho a lo prome-
tido, y solo se le devolverá lo que hubiere recibido.

Como tambien, que todo el Hermano que pasare de
la edad de sesenta años, ó padeciere alguna enferme-
dad habitual, será nulo su asiento.

Igualmente se previene, que si en tres meses no ha-
biere dado la limosna, no tendrá obligacion la Hermandad
de dar lo referido; y con esta condicion recibimos por Her-
mano a hoy del mes

de 18

En Lima, Calle de Bravo: Año de 1817. Siendo Mayordomos **D. Christoval Gonzalez** y **D. Andres Bustos**.

Para mejor proveer esta parte á credito su
derechos con la partida de Bautismo Limayma

17 de 1820

Ceballos

Se ha buscado mucho y no parece al-
gun he certificado anteriormente. Informe
Mano 17 de 820

Wipe

No ha lugar al pago á las cincuenta p-
atendidas las expresiones del cura al
otro tanto en la certificación de muerte
y averiguaciones que ha hecho el Mayor
Domo en su Informe: y así procedase á
la de vuelta, bajo la respectiva copia de
pago. Lima, y mayo 20 de 1820—

Ceballos

Alm. en

José María de la Bora

En Lima y mayo veinte y mil ochocientos veinte
manifi que e hic saber el auto anterior á don
Baldomero en suplicación doy fe

Bora